



Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Digitador	María Paula Montero Castro		
Fecha/hora gestión	21/07/2026 11:02	Fecha/hora resolución	21/07/2026 11:10
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072026000001344
* Tipo de resolución	Resolución de admisibilidad		
Número de procedimiento	2026LY-000001-0004700001	Nombre Institución	MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE ESPARZA
Descripción del procedimiento	Servicio de Operación por Niño en Centros de Cuido y Desarrollo Infantil CECUDI ubicados en el Cantón de Esparza		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Inter esado	Resultado	Causa resultado	Resultado del acto final
8122026000001065 ☑ Línea 1	20/07/2026 23:16	Karolina Obando Brenes	DUNIA VIRGINIA CHAVARRIA CARDENAS	Rechazo de plano por inadmisibilidad	Por extemporaneidad	No aplica

Emitir el por tanto de la resolución	☐
--------------------------------------	--------------------------

3. *Resultando

I. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 8122026000001065 - DUNIA VIRGINIA CHAVARRIA CARDENAS

SOBRE LA ADMISIBILIDAD: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley General de Contratación Pública, 265 inciso c) y 259 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, la Contraloría General de la República conocerá de los recursos de apelación interpuestos contra los actos finales de las licitaciones mayores, los cuales deberán ser interpuestos en el sistema digital unificado **dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación del acto final.**

En concordancia con el artículo 259 del RLGP y en virtud del ordenamiento jurídico aplicable al recurso de apelación, se concluye que el mismo deberá interponerse en el plazo de 8 días hábiles siguientes a la publicación del pliego de condiciones mediante el sistema digital unificado; en relación con el cómputo del plazo que señala que “*El recurso de apelación deberá*

presentarse ante la Contraloría General de la República mediante el sistema digital unificado dentro de los ocho días hábiles siguientes a la comunicación del acto final, cuando se recurra el acto final de una licitación mayor”. Por esta razón, es importante señalar que en materia de contratación pública los plazos se computan conforme a las reglas especiales previstas en la LGCP y el RLGP. Por lo tanto, el artículo 244 del RLGP señala los supuestos mediante los cuales se rechazan de plano por inadmisibilidad los recursos en materia de compra pública, disponiendo en el inciso b) que: “*Por extemporaneidad, en razón de que se interpone vencido el plazo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública*”.

En ese sentido, la **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE ESPARZA** ha tramitado el procedimiento **2026LY-000001-0004700001** para *Servicio de Operación por Niño en Centros de Cuido y Desarrollo Infantil CECUDI ubicados en el Cantón de Esparza*, correspondiente a una licitación mayor, siendo competente este órgano contralor para conocer del recurso. Ahora, el acto final fue comunicado el día **01 de julio de 2026**, por lo que el plazo de ocho días hábiles para interponer el recurso venció el **13 de julio de 2026 (hasta las 23:59 horas)**.

Con relación a lo anterior, se recibe el recurso de apelación presentado por la empresa DUNIA VIRGINIA CHAVARRIA CARDENAS el día **20 de julio de 2026 a las 23:35 horas** con el número de recurso 8122026000001065, en donde resultó adjudicado CINDY VARGAS ARAYA, y razón por lo que este recurso **resulta extemporáneo**.

Si bien, la Administración señala como fecha límite para interponer recurso vencía el **20/07/2026 23:59**, esto no es correcto, de frente a lo indicado líneas arriba. Debe considerarse que los plazos de interposición son en función de este órgano contralor. En ese sentido, se recuerda que la semana del 06 al 10 de julio eran días hábiles para interposición, pues este órgano contralor se encontraba funcionando con normalidad, tal como se indicó en el sitio web de este órgano contralor, como en la sección de avisos del SICOP del 02 de julio de 2026.

5. Aprobaciones

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	21/07/2026 11:10	Vigencia certificado	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	24/07/2026 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01290-2026	Fecha notificación	21/07/2026 11:11